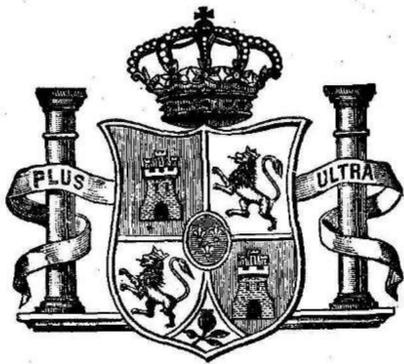


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 18 de Junio).

## GOBIERNO CIVIL

Núm. 1920

CIRCULAR NÚM. 136

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo, en el ganado porcino de la vecina de Paredes de Nava, D.ª Agustina Gutiérrez, en las circunstancias siguientes:

**Zona declarada infecta.**— La porqueriza propiedad de dicha señora, sita en la plaza de San Sebastián, núm. 12, de Paredes.

**Zona declarada sospechosa.**— Una faja de 200 metros, todo alrededor de la zona infecta.

**Medidas que se deben poner en práctica.**— Todas las señaladas en el Capítulo XXXI del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, dictado para la ejecución de la ley de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y Sanitarias de dicho término y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 16 de Junio de 1929.

El Gobernador.

Luis Felipe Manzano

Núm. 1921

CIRCULAR NÚM. 137

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela, en el término municipal de Villameriel, cuya existencia fué declarada oficial-

mente con fecha 4 de Agosto de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 16 de Junio de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Núm. 1923

CIRCULAR NÚM. 138

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Fresno del Río, para que con sujeción a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda proceder a la destrucción de los animales dañinos con el empleo de la estricnina, en aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, dándose cuenta además a la Guardia civil y debiendo el Alcalde mencionado comunicarlo a los pueblos limítrofes del día y hora en que darán principio las operaciones.  
Palencia 18 de Junio de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano

## ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 1910

Ministerio de Justicia y Culto

REAL ORDEN

Núm. 777.

Ilmo. Sr.: A fin de perfeccionar de manera progresiva el funcionamiento del Registro Central de Penados y Rebeldes, aumentando cada vez más las garantías de exactitud de las operaciones que realiza, como conviene a la índole delicada de ellas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Las notas autorizadas de las sentencias firmes en que se imponga alguna pena por razón de delito y los autos en que se declare la rebeldía de los procesados que, con arreglo al artículo 252 de la ley de Enjuiciamiento criminal deban remitir los Tribunales al Registro Central de Penados y Rebeldes, serán enviadas a esta oficina precisamente dentro del plazo de los diez días consecutivos a la fecha de los respectivos auto o sentencia; debiendo manifes-

tar los Presidentes de las Audiencias y Jueces, en cualquier caso que dicho término no pudiera observarse, la causa legítima que lo haya impedido.

2.ª Los Juzgados municipales remitirán asimismo al Registro Central de Penados y Rebeldes, dentro también del término de diez días, a contar desde la respectiva sentencia y a los efectos previstos en el artículo 828 del Código Penal vigente, notas autorizadas de las condenatorias que dicten por faltas de hurto o estafa.

La remisión de dichos documentos se hará por los Juzgados municipales directamente; pero los Juzgados de instrucción velarán por que den puntual cumplimiento a este precepto los Juzgados municipales del respectivo partido judicial.

3.ª En el Registro Central de Penados y Rebeldes se abrirá un libro especial, a cargo directamente del Jefe del Negociado que lo rija, en el que se sentarán diariamente en extracto las notas de sentencias y autos de rebeldías que se reciban de los Tribunales, haciéndose la inscripción por letras o grupos de letras, y firmando cada Oficial el recibo de la documentación que se le entregue al término de la letra o grupos que tenga asignado.

4.ª De las instancias que presenten los particulares en solicitud de certificaciones de antecedentes penales se hará cada día por el funcionario que las reciba en ventanilla una lista, en la que figuren todas las presentadas sin excepción, entregándose al Jefe del Negociado para su reparto a los Oficiales encargados de la busca de datos. Estos harán constar en la propia instancia, bajo su firma, los antecedentes que aparezcan o la manifestación de no existir ninguno; pasando después las instancias a los Oficiales encargados de extender las certificaciones, si no las hicieren ellos mismos, y entregándose, en todo caso al Jefe del Negociado cada certificación unida a la instancia que la motiva. Juntamente se le entregará al mismo Jefe por el funcionario que lleve las lista de entrada, y previa la

comprobación necesaria, nota expresiva de las certificaciones expedidas en que consten antecedentes penales. El Jefe del Negociado someterá las certificaciones, después de suscribir las con su firma, al visado del Jefe de la Sección, y ambos comprobarán cada día el despacho de las certificaciones, especialmente para conocer las causas que motiven el retraso o la retención de las que queden sin expedir, y proceder como esté indicado para la marcha puntual de la oficina.

5.ª De las reclamaciones con carácter de queja o para fines de rectificación que se produzcan, y en especial las que procedan de los Tribunales de Justicia, se dará cuenta cada día al Jefe de la Sección, con todos los antecedentes que consten en el Registro. Dicho Jefe resolverá por sí lo que esté en sus facultades, y propondrá la resolución en otro caso al señor Director general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado a los Presidentes de las Audiencias y Jueces de instrucción y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1929.—Ponte. Señor Director general de Prisiones

Núm. 1911

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN

Núm. 810

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas para la constitución de un Comité paritario interlocal del «Mueble» en Palencia, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal del «Mueble», de Palencia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Ernesto Sánchez de Movellán.

Vicepresidente primero, D. Juan José Ortega Lamadrid.

Vocales patronos efectivos: don

Eadberto Barrenechea Díez, Sr. Hijo de Bruno Gallo, D. Adrián López Díez, Representante de la «Amuebladora Palentina» y D. Julio Linarejos Robledo.

Vocales patronos suplentes: don Manuel Gómez Díez, D. Fernando Prieto Ovejero, D. Ramón Regaliza Castaño, D. Eusebio Pastor Cambrils y D. Zacarías Manza.

Vocales obreros efectivos: D. Demetrio Fernández, D. Maximino Pérez, D. Gaudencio Gil, D. Pedro Ibáñez y D. Nazario Sánchez.

Vocales obreros suplentes: D. Patricio Rodríguez, D. Felipe García, D. Sergio Sánchez, D. Justo Solana y D. Emilio Alonso.

Secretario, D. Eladio Martín Maté.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1929.—Aunós. Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(Gaceta del día 15 de Junio).

Núm. 1841

### Jefatura de Obras Públicas

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Villamuriel a Palencia, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 32.663 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 36.813'22 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano de los mismos de Palencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia.

Palencia 31 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Briones.

Núm. 1842

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 6 al 8<sup>340</sup> de la carretera de Torremormojón a Frechilla, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. José Serrano López, vecino de Villarramiel, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 16.743 pesetas, siendo el presu-

puesto de contrata de 24.075'25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. José Serrano López, vecino de Villarramiel, provincia de Palencia.

Palencia 31 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Briones.

Núm. 1918

Hasta las trece horas del día 22 del corriente mes se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las subastas de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 9 y 10 de la carretera de Mazariegos a Lagartos, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 16.571'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 497 pesetas 15 céntimos.

La fianza que como definitiva, deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso de que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del 13.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 27 del actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y dispo-

siciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la Gaceta de Madrid de 12 de Abril de 1929.

Palencia 12 de Junio de 1929 — El Ingeniero Jefe, José Luis de Briones.

Núm. 1919

Hasta las trece horas del día 22 del corriente mes se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las subastas de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 23 al 29 de la carretera de Cervera a Pedrosa, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 29.417 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 882 pesetas 51 céntimos.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso de que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del 13.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 27 del corriente, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de mani-

fiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la Gaceta de Madrid de 12 de Abril de 1929.

Palencia 12 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Briones.

Núm. 1917

Hasta las trece horas del día 22 del corriente mes, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las subastas de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 25 al 27 de la carretera de Villalón a Villoldo, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 22.234'90 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 667 pesetas 05 céntimos.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso de que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 27 del actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los

días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Abril de 1929.

Palencia 12 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Briones.

Núm. 1904

### TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo de Palencia.

Pleito número 9.901, don Lucas Martínez Gutiérrez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Marzo de 1929, sobre su separación del Cuerpo de Correos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Junio de 1929.—El Secretario Decano.

Núm. 1915

### Servicio Nacional Agronómico

SECCIÓN DE PALENCIA

Circular

Por providencia de esta fecha, han sido aprobados los deslindes de las vías pecuarias que discurren por los términos municipales de Villaprovedo, Valle de Cerrato y Cerrato y Calahorra de Boedo; lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 17 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

### Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes

Edicto

Don Juan José García y G. de Enterría, Registrador de la propiedad del partido de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que por los interesados que se dirán, ha sido solicitada y obtenida inscripción en este Registro con la restricción que establece el art. 20 de la ley Hipotecaria, de las siguientes fincas:

En término de Osorno.

Primero Por D.<sup>a</sup> Lorenza García Sánchez, vecina de dicho Osorno:

1 Tierra a do llaman Pavera, de 67'25 áreas.

2 Otra a San Solar, de 33'62 áreas.

3 Otra al Pozuelo, de 53'80 áreas.

4 Otra al Manchón, de 67'25 áreas.

5. Otra al Puente de la Ría, de 40'35 áreas.

6 Otra al Majuelo Concejo, de 80'70 áreas.

7 Otra a los Huertos, de 80'70 áreas.

8 Otra al Olmo, de 26'91 áreas.

9 Otra al Colmenar, de 13'45 áreas.

10 Una bodega a do llaman Las Bodegas, sin número; linda derecha de entrada Santiago González, izquierda sendero y espalda campos.

Segundo. Por D. Epifanio García Sánchez, vecino del mismo Osorno:

1 Tierra a la Vega o Camino Pradera, de 67'25 áreas.

2 Otra a las Latillas, de 33'62 áreas.

3 Otra en el mismo pago, de 6'72 áreas.

4 Otra al Manto, de 33'62 áreas.

5 Otra a las Eras, de 67'25 áreas.

6 Otra a Fuente-Velasco, de 67'25 áreas.

7 Otra a la Toja del Molino, de 121'05 áreas.

8 Otra a los Espárragos, de 53'80 áreas.

9 Otra a Fuente-Chivarro, de 67'25 áreas.

10 Otra a la Veintiuna, de 94'15 áreas.

11 Otra al Boedo, de 20'17 áreas.

12 Una casa en la calle del Marqués de Estella, sin número; linda izquierda entrando casa de Simón Rodríguez, derecha y espalda calles.

Las adquirieron por herencia de su hermana Quintina García Sánchez, en virtud de partición de bienes aprobada y protocolada por escritura que autorizó el Notario de esta Ciudad D. Tomás del Hoyó G. del Olmo, el diez de Febrero último.

Tercero. Por D.<sup>a</sup> María Concepción García Mediavilla, vecina de Requena de Campos:

Una casa en el casco de dicho Requena, calle de D. Baltasar González, número siete.

La adquirió por compra a D.<sup>a</sup> Dominga Redondo Pérez, por escritura otorgada en Frómista el dieciocho de Abril último, ante el Notario don Francisco Alonso Rey.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantos pudieran hallarse interesados y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Reglamento Hipotecario, expido el presente edicto en Carrión de los Condes a quince de Junio de mil novecientos veintinueve.—Juan José García.

Núm. 1903

### Servicio de Catastro de la riqueza urbana

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Habiendo sido acordada por la Dirección general de propiedades y contribución territorial la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Osornillo, de esta provincia, se pone en conocimiento de los contribuyentes que la Sección encargada de la ejecución de dichos trabajos, está formada por los señores siguientes:

Arquitecto, don Julian Delgado Ubeda y Aparejador, don Faustino Rodríguez del Valle.

Al propio tiempo se advierte a los contribuyentes la obligación en que se encuentran de facilitar el desempeño de aquel servicio, franqueando la entrada en las fincas de su propiedad a los funcionarios antes citados, con el fin de que puedan adquirir cuantos datos sean necesarios para la tasación de los inmuebles.

Palencia 15 de Junio de 1929.—El Arquitecto Jefe, Fermín Azcue.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1902

Palencia.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 8 del actual, proceder a la provisión de tres plazas de Médicos Cirujanos, con el haber anual de 2.500 pesetas, para servicio de la Casa de Socorro, se hace saber por medio del presente anuncio, que desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por un plazo de treinta días, a partir de aquella fecha, se admiten solicitudes para el concurso de las referidas plazas, bajo las siguientes condiciones:

Las instancias, que deberán ser extendidas en papel del Estado de la clase 8.<sup>a</sup>, deberán acompañarse con los siguientes documentos:

Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía y en su defecto certificación legalizada de exhibición de aquél.

Certificación de nacimiento.

Certificación de antecedentes penales.

Certificación de buena conducta.

Documentos justificantes de servicios y méritos del solicitante.

Los concursantes no podrán exceder de 45 años de edad, y no desempeñarán cargo oficial alguno en el Estado, la provincia o el Municipio.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Permanente hará los oportunos nombramientos, teniendo para ello presente la escala gradual de méritos, que establece el artículo 9.<sup>o</sup> del Reglamento del Cuerpo de Funcionarios técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión de 28 de Octubre de 1925.

Las obligaciones de los señores Médicos en quienes recaigan los nombramientos, serán las consignadas en el capítulo 3.<sup>o</sup> del Reglamento orgánico de la Beneficencia municipal, aprobado por la Comisión municipal Permanente en sesión de 13 de Marzo de 1929, con las modificaciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión que celebró el día 8 del corriente mes.

Palencia 11 de Junio de 1929.—El Alcalde, Severino Rodríguez.

Núm. 1879

### Velilla de Guardo

No habiendo acudido solicitante alguno para proveer las plazas de Veterinario Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias de este Municipio durante el primer concurso, se anuncia nuevamente y por segunda vez, dichas plazas con arreglo a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El sueldo, deberes y derechos que a ambas plazas corresponden, así como la escala de méritos que han de reconocerse como preferentes, serán los que aparecen consignados en el anuncio del primer concurso, publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 53, correspondiente al día 3 de Mayo del año actual y para el nuevo concurso se señala el plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en dicho BOLETIN por lo que durante dicho plazo, podrán los solicitantes presentar sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía.

2.<sup>a</sup> Que mencionadas plazas las constituye únicamente este Municipio de Velilla de Guardo.

Velilla de Guardo 8 de Junio de 1929.—El primer Teniente de Alcalde, León Santos.

Núm. 1889

### Lomas

Don Mariano Hervás Helguera, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Lomas

Hago saber: Que hallándose servidas interinamente las plazas de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias y de carnes, se anuncian para su provisión en propiedad, siendo condición precisa fijar su residencia en esta localidad, el que resulte agraciado para dichos cargos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Este Municipio, por sí solo constituye partido.

2.<sup>a</sup> El sueldo anual para los citados cargos, es el de 365 y 600 pesetas respectivamente, que percibirá el agraciado de los fondos municipales de este Ayuntamiento, por trimestres vencidos.

3.<sup>a</sup> Que los deberes y derechos que al mismo corresponden, serán los previstos en las Leyes y Reglamentos dictados hasta la fecha y los que en lo sucesivo se dicten.

4.<sup>a</sup> Se estimarán como méritos preferentes para el concurso:

a) Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde los haya prestado.

b) La publicación de trabajos originales, particularmente aquéllos relacionados con la misión sanitaria del Inspector.

c) Hoja de servicios y otros de importancia que puedan acreditar.

Las solicitudes debidamente reintegradas y los demás documentos de que se hace méritos, serán presentados en la Secretaría de este Ayunta-

miento, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lomas 11 de Junio de 1929.—Mariano Hervás.

Núm. 1838

#### Valbuena de Pisuerga

Se anuncian nuevamente vacantes, por hallarse sin proveer en el primer concurso, por no haber quien lo haya solicitado, las plazas de Veterinario Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias de este Municipio, con la dotación anual de 600 y 365 pesetas respectivamente, pagadas de los fondos municipales, imponiendo como obligación al que resultare agraciado, la de fijar la residencia en esta localidad.

Los deberes y derechos que a los mismos correspondan, serán los previstos en las Leyes y Reglamentos dictados y que en lo sucesivo se dicten y aprueben por este Ayuntamiento, conforme se establece en la disposición segunda transitoria del reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y en los artículos 93 y 115 del mismo.

Se estimarán como méritos preferentes para el concurso:

1.º Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde se hayan prestado.

2.º Justificación de haber publicado trabajos originales, relacionados con los cargo.

3.º Haber ingresado por oposición en cargos análogos.

4.º Los restantes méritos que estime el Ayuntamiento como hojas de estudios y conducta observada en otros municipios.

Las solicitudes debidamente reintegradas y documentos que a las mismas deseen acompañar, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valbuena de Pisuerga 11 de Junio de 1929.—El Alcalde, Luís Rueda.

Número 1916

#### Olmos de Ojeda

Se anuncian nuevamente vacantes por hallarse sin proveer en el primer concurso, por no haber acudido solicitante alguno, las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este Municipio, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Dichas plazas se constituyen de los Ayuntamientos siguientes, como agrupados para tales fines, y son: Olmos de Ojeda, Perazancas de Ojeda, Payo de Ojeda, Micieces de Ojeda, Cozuelos de Ojeda y Vega de Bur.

2.ª El sueldo anual por cada cargo, será de 600 pesetas por el primero, y 365 por el segundo, pagadas de

fondos municipales y por trimestres vencidos.

3.ª Los deberes y derechos que a ambos corresponden, serán los que aparecen consignados en el anuncio del primer concurso que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL, fecha 6 de Mayo último, siendo el plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para presentar sus instancias en esta Alcaldía.

Olmos de Ojeda 15 de Junio de 1929.—El Alcalde, José Calvo.

Núm. 1881

#### Olmos de Pisuerga

Don Marciano Fernández Rey, Alcalde constitucional de Olmos de Pisuerga.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este municipio, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El partido le constituye solo el Ayuntamiento de Olmos de Pisuerga.

2.ª Sueldo para la plaza de Veterinario titular, 600 pesetas.

Idem de la de Inspección de Higiene y Sanidad pecuarias, 365 pesetas.

3.ª Deberes que corresponderá cumplir al Veterinario titular:

a) Todos los que determina el artículo 85 y siguientes del reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1908 y reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

4.ª Derechos que se reconocerán a ambos funcionarios:

a) Los que determinan expresados Reglamentos citados, más los derechos pasivos que según el artículo 251 del Estatuto municipal, 45 del Reglamento de 9 de Julio de 1924 sobre reorganización de Ayuntamientos y el 115 de Empleados municipales les corresponden.

5.ª Estos derechos y deberes se considerarán como formando parte integrante del reglamento de Funcionarios técnicos, que ha de aprobarse por el Ayuntamiento.

6.ª Se estimarán como méritos preferentes para el concurso:

a) Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde se hayan prestado.

b) El haber ingresado por oposición en cargos análogos de otros Municipios.

c) La hoja de estudios.

d) Otros de importancia extraordinaria que puedan acreditar.

7.ª Obligación ineludible de los señores Veterinarios titulares e Inspectores de Higiene pecuaria.

a) Residir dentro del término municipal, cuya residencia fijará en un plazo, no mayor, de treinta días, contados desde aquél en que se les dé posesión del cargo, pudiendo fijar su residencia en cualquiera de los dos pueblos que forman el distrito, Naveros y Olmos de Pisuerga.

El plazo para presentación de solicitudes será de treinta días naturales, y éstas lo serán en la Alcaldía de este municipio.

Olmos de Pisuerga 10 de Junio de 1929.—Marciano Fernández.

Núm. 1894

#### Cervatos de la Cueva

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para satisfacer las obras de reconstrucción de un puente y de construcción de un abrevadero, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes, con arreglo al vigente Estatuto municipal.

Cervatos de la Cueva 13 de Junio de 1929.—El Alcalde, Felipe Tejerina.

Núm. 1896

#### Valbuena de Pisuerga

Don Luís Rueda Santos, Alcalde constitucional de Valbuena de Pisuerga.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a concurso para su provisión, la plaza de Recaudador municipal para la cobranza de los arbitrios municipales de este Ayuntamiento, percibiendo el agraciado el cinco por ciento de premio de cobranza, con la obligación de responder de las partidas fallidas que hubiere, ingresando en la Depositaria municipal dentro del segundo mes de cada trimestre, el importe total que corresponda recaudar en cada uno, pudiendo serle relevado de fianza si a juicio del Ayuntamiento creyese que el agraciado fuera persona de reconocida solvencia.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en papel correspondiente en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valbuena de Pisuerga 13 de Junio de 1929.—Luís Rueda.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1929, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas nece-

sarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan.*

Páramo de Boedo. 1912

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se creen perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan.*

Santa Cecilia del Alcor. 1859  
Husillos. 1895

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

*Ayuntamientos que se citan.*

Saldaña. 1858  
Mazariegos.—Extraordinario, 1929.  
1885

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1929 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Abarca de Campos.—Ejercicio de 1928 y primero y segundo trimestres, el día 25 del actual, por el Recaudador don Miguel Martín de Prado. 1857

Sotobañado.—Segundo trimestre, el día 28 del actual, de diez a doce y de trece a dieciseis, por el Recaudador don Timoteo Abia Abia. 1856

Respanda de la Peña.—Primer trimestre, los días 22 y 23 del mes actual, de las nueve a las dieciocho, y el resto del mes en el domicilio del Recaudador, en Baños. 1913

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Imprenta provincial.